R. del E.

Juzgado Provincial Primero Del Guayas

REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA CORDELERIA NACIONAL S. A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a once de DICIEMBRE de mil novecientos sesenta y tres, ante mí DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES ARAU[illegible], Notario de este [illegible]os infrascritos, com[illegible]ores don Jorge Sal[illegible] don Jorge Durán [illegible]bre y en represen[illegible] Presidente y Gerente [illegible] Compañía Anónima CORDELERIA NACIONAL S. A.; ambos comparecientes mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad y con la capacidad civil necesaria.— Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de reforma de estatutos por aumento [illegible] capital, que a celebrarla pro[illegible]en con entera libertad; doy fe [illegible] conocerles y para que se otorgue la expresada escritura, me presentan la minuta, documento habilitante y recibo del impuesto de dos por mil a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, del tenor siguiente:— "SEÑOR NOTARIO PUBLICO:— Sírvase autorizar una escritura pública de la cual conste el aumento de capital social de la Compañía la Anónima CORDELERIA NACIONAL S. A. que otorgan los señores Jorge Salcedo Salcedo y Jorge Durán Waugé, en sus calidades de Presidente y Gerente General de Compañía Anónima, respectivamente, procediendo ambos otorgantes debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, escritura [illegible] contiene las siguientes [illegible] PRIMERA:— Como [illegible] de la sesión de [illegible] Extraordinaria de [illegible] Sociedad Anóni[illegible]A NACIONAL S. [illegible] en esta ciudad de [illegible], el día lunes diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres se resolvió el aumento del capital social de la nombrada sociedad anónima por la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES, aumento que ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los propios accionistas, en los términos que constan de la ya citada acta y cuyo texto se copiará en esta escritura pública.— SEGUNDA:— Con el aumento de capital social convenido en la forma que se indica en la cláusula anterior, se deja constancia expresa de que el capital actual de la sociedad anónima CORDELERIA NACIONAL S. A. es de cinco millones de sucres, representado por cinco mil acciones nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del uno al cinco mil y autorizadas en la forma establecida en el artículo quinto de las reformas de los Estatutos y Aumento de Capital de esta sociedad anónima constante de la escritura pública que autorizó el Notario de este Cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.— TERCERA:— A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos cinco del Código de Comercio, los intervinientes declaran que según la escritura pública de constitución de esta sociedad anónima, extendida el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario de este Cantón doctor Juan de Dios Morales A., CORDELERIA NACIONAL S. A. fue establecida con el capital de CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en cincuenta acciones nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del uno al cincuenta. — Al suscribirse el contrato social, tales acciones fueron suscritas y pagadas por los señores Jorge Durán Waugé y Charles Dyer. — En virtud de la reforma de estatutos y aumento de capital de CORDELERIA NACIONAL S. A. que se efectuó por la escritura pública que autorizó el mismo Notario, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno, el capital de la sociedad se aumentó en un millón cincuenta mil sucres quedando, en consecuencia, elevado el capital social a UN MILLON CIEN MIL SUCRES, dividido en un mil cien acciones al portador, con numeración sucesiva del UNO al UN MIL CIEN, debiendo suscribir y pagado las acciones correspondientes al indicado aumento de capital los señores Jorge Durán Waugé y Eduardo Durán Waugé.— La emisión de acciones correspondientes al aumento de capital que se verificó mediante la escritura pública suscrita el doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Juan de Dios Morales A., por un millón novecientos mil sucres fue suscrita y pagada por los señores Jorge Salcedo Salcedo, Marcos Salcedo Salcedo, Jorge Durán Waugé y Eduardo Durán Waugé.— La emi[illegible]cedo Salcedo, representando setecientas setenta y cinco acciones nominativas, don Eduardo Durán Waugé, representando setecientas veinte y cinco acciones nominativas y don Jorge Salcedo Salcedo, representando setecientas setenta y cinco acciones nominativas. — Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social, procedieron a constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria bajo la presidencia del Presidente de la Sociedad, don Jorge Salcedo Salcedo, actuando de Secretario el Gerente General, don Jorge Durán Waugé.— Por disposición del señor Presidente, el señor Secretario dio lectura a la convocatoria de esta sesión, la misma que dice así: "Citación.— De acuerdo con la orden del señor Presidente, convoco a los señores accionistas de Cordelería Nacional S. A. para que se sirvan concurrir a la sesión de Junta General Extraordinaria que se efectuará el día lunes diez y ocho del mes corriente de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, situado en la Avenida Carlos Julio Arosemena Tola.— La sesión es para resolver sobre el aumento de capital de la Sociedad.— Guayaquil a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— El Gerente General — Secretario.— (f) Jorge Durán Waugé.— De inmediato el señor Presidente expone a los señores accionistas la necesidad de aumentar el capital social en DOS MILLONES DE SUCRES, que es la suma que los propios señores accionistas se han visto en el caso de prestar a la sociedad para que ésta pueda desarrollar satisfactoriamente sus actividades, de modo que se hace indispensable legalizar la situación elevando el capital social a dos millones de sucres para que los valores dados en préstamo por los señores accionistas queden permanentemente formando parte del capital social, regularizándose así la verdadera situación financiera de la Sociedad.— De esa manera, el capital de la Sociedad será de CINCO MILLONES DE SUCRES, compuesto de CINCO MIL ACCIONES nominativas de un mil sucres cada una.— Puesta en discusión la sugestión del señor Presidente y una vez consultados los pareceres de todos y cada uno de los señores accionistas, se aprobó por unanimidad elevar el capital social de CORDELERIA NACIONAL S. A., en dos millones de sucres, representado dicho aumento por dos mil acciones nominativas de un mil sucres cada una, siguiendo la numeración existente.— Se resolvió igualmente, unanimidad, que las dos mil acciones representativas del capital que se ha resuelto aumentar, sean suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad por partes iguales.— Finalmente se resolvió por unanimidad facultar a los señores Presidente y Gerente General de la Sociedad para que otorguen la escritura pública correspondiente y cualquier otro documento que sea necesario y solicitar el fallo de los señores Jueces Provinciales del Guayas que autorice dicho aumento de capital y ordene que se cumplan todas las formalidades legales requeridas para la validez del aumento de capital que se resuelve.— El señor Presidente concede quince minutos de receso para la redacción de la presente acta.— Una vez reanudada la sesión, se dio lectura y aprobó esta acta por unanimidad y se dispuso que lo resuelto en esta sesión se lleve a efecto inmediatamente.— Con lo que se levanta la sesión, siendo las seis de la tarde.— El Presidente — Jorge Salcedo Salcedo.— El Gerente General.— Secretario.— Jorge Durán Waugé.— Certifico que es copia fiel del original que consta en el libro de actas de sesiones de Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Cordelería Nacional S. A. al que me remito.— Guayaquil, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Jorge Durán Waugé.— Gerente General.— Secretario.— CORDELERIA NACIONAL S. A.— Guayaquil — Ecuador.— Cordeles — Cabos de Cabuya — Abaca etcétera y telas de empaque.— Calidad superior. — Kilómetro uno y medio — Vía Carlos Julio Arosemena.— Casilla tres mil seiscientos cincuenta y seis.— Teléfono: diez y nueve mil ochocientos veinte y ocho.— Telegramas: Cordenass.— Nombramiento.— Guayaquil, mayo tres de mil novecientos sesenta y dos. — Señor don Jorge Durán W.— Ciudad.— Estimado señor Durán :— Por la presente estoy confirmando a usted que la Junta General que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales.— Leída por mí el Notario esta escritura en alta voz, de principio a fin a los otorgantes, en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos señores Luis Balda Iturriago, Clemente Fernández Madrid y Santiago Hernández Benites, a quienes doy fe de conocerlos, dichos otorgantes la aprueban y suscriben en unidad de acto, con los mismos testigos y conmigo.— Doy fe. (firmado) J. Salcedo S.— J. Durán Waugé.— Luis Balda I. — Clem. Fernández.— S. A. Hernández B.— Juan de D. Morales A.—" Número veintisiete mil veintitrés.— Por dos mil sucres. — COLECTURIA DEL COLEGIO NACIONAL VICENTE ROCAFUERTE.— Guayaquil, diciembre once mil novecientos sesenta y tres.— Recibí de señor C. A. Cordelería Nacional S. A. la cantidad de dos mil sucres por concepto del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte por reforma cuyo valor de la escritura asciende a dos millones de sucres.— G. Timm Freire.— Colector.— Colegio Vicente Rocafuerte.— Número diez mil seiscientos setenta y ocho.— Por cuatro mil sucres.— COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".— Colecturía. — Recibí de Cía. A. Cordelería Nacional C. A.— la suma de cuatro mil sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre.— Dos por mil adicional a las escrituras públicas.— Impuesto sobre la cuantía de dos millones de sucres.— Guayaquil, diciembre once sesenta y tres.— Una firma ilegible.— El Colector.— Hay un sello.— Número ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho.— Fecha: doce — doce — novecientos sesenta y tres. — MINISTERIO DEL TESORO.— Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.— Nombre:— Doctor Juan de Dios Morales A.— Reforma de Estatutos por aumento de Capital de dos millones de sucres de la Cordelería Nacional S. A.— Número de Cuenta:— Ciento un mil ciento treinta.— Rubro: — Fiscales.— Valor:— Mil doscientos cincuenta sucres.— Total: Mil doscientos cincuenta sucres. — Una firma ilegible.— Hay un sello.— Número uno.— R ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve:— Fecha:— doce — doce — novecientos sesenta y tres. MINISTERIO DEL TESORO. — Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.— Nombre:— Doctor Juan de Dios Morales A.— Reforma de Estatutos de la Cordelería Nacional S. A.— Dos millones de sucres.— Número de Cuenta:— Ciento un mil ciento treinta. — Rubro:— Fiscales.— Valor:— Dos mil quinientos sucres.— Ciento un mil ciento treinta y cinco.— O. Nacionales:— Dos mil sucres. — Ciento un mil ciento treinta y seis.— Educación:— Dos mil sucres.— Total:— Seis mil quinientos sucres.— Una firma ilegible.— Hay un sello.— Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este primer testimonio sellado y firmado en el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. (firmado) Juan de D. Morales A.— (Hay un sello).— DOCTOR JUAN DE D. MORALES A., Notario Público de este Cantón, Certifico: — que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Código de Comercio, en esta fecha, he puesto en conocimiento de los señores Juez Sexto Provincial del Guayas y Registrador de la Propiedad de este Cantón, el otorgamiento del instrumento público que antecede, Guayaquil, diciembre doce de mil novecientos sesenta y tres.— (fdo.) Juan de D. Morales A.— (Hay un sello). Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública, de fojas ochocientas veintiuna a ochocientos treinta y dos número — ciento tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número novecientos treinta y uno del Repertorio, archivándose los comprobantes de pago de los impuestos de registro y defensa nacional. — Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Registrador de la Propiedad. — (firmado) Fausto D. Espinosa.— Certifico:— Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cinco del Código de Comercio, se ha archivado en esta oficina la segunda copia autorizada de esta escritura pública, la cual contiene una lista de los suscriptores y un estado de las entregas en Caja por cuenta de las acciones de la Compañía Anónima Cordelería Nacional S. A.— Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Registrador de la Propiedad.— (fir[illegible]

CIADA "PLYWOOD
Y sobre Pedidos
de Fabrica)
OS NADER
o 613 Tlf. 16854

[illegible] expediente.— Es justicia etcétera. — p. Cordelería Nacional S. A. (fdo.) Jorge Durán Waugé.— Gerente General.— Dr. Octavio Cordero Avilés — Abogado.— Presentado a las ocho y cuarto de la mañana.— Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos sesenta y cuatro.— Tgo.— E. de la Rosa P.— Tgo. R. Neira.— Luis Urquiza R. — Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.— Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos sesenta y cuatro; las nueve a.m.— VISTOS: La solicitud que antecede, suscrita por el señor Jorge Durán Waugé, como Gerente General de Cordelería Nacional S.A., es clara y precisa y reúne los requisitos que prescribe la Ley, por lo que se la acepta al trámite. En consecuencia, como para el aumento de capital de la Compañía se han observado los requisitos de ley, defiriendo a lo pedido, se aprueba el aumento de capital de la indicada Compañía Cordelería Nacional S. A., por la cantidad de dos millones de sucres; y por lo mismo, el capital social de la Compañía, en lo sucesivo, será de cinco millones de sucres. Ordénase por consiguiente, que el señor Registrador de la Propiedad de este cantón inscriba la indicada escritura, que autorizó el Notario de este Cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco el día once de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, así como este auto; que archive en su oficina el segundo testimonio de tal escritura, en que consta la lista de [illegible]

LERIA NACIONAL S. A. fue establecida con el capital de CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en cincuenta acciones nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del uno al cincuenta. — Al suscribirse el contrato social, tales acciones fueron suscritas y pagadas por los señores Jorge Durán Wauge y Charles Dyer. — En virtud de la reforma de estatutos y aumento de capital de CORDELERIA NACIONAL S. A. que se efectuó por la escritura pública que autorizó el mismo Notario, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno, el capital de la sociedad se aumentó en un millón cincuenta mil sucres quedando, en consecuencia, elevado el capital social a UN MILLON CIEN MIL SUCRES, dividido en un mil cien acciones al portador, con numeración sucesiva del UNO al UN MIL CIEN, habiendo suscrito y pagado las acciones correspondientes al indicado aumento de capital los señores Jorge Durán Wauge y Eduardo Durán Wauge.— La emisión de acciones correspondientes al aumento de capital que se verificó mediante la escritura pública suscrita el doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Juan de Dios Morales A., por un millón novecientos mil sucres fue suscrita y pagada por los señores Jorge Salcedo Salcedo, Marcos Salcedo Salcedo, Jorge Durán Wauge y Eduardo Durán Wauge.— La emisión de acciones correspondiente al aumento de capital que se efectúa mediante esta escritura pública, está suscrita y pagada por los señores Jorge Salcedo Salcedo, Marcos Salcedo Salcedo, Jorge Durán Wauge y Eduardo Durán Wauge en la forma y proporción que se indica a continuación. — La LISTA DE SUSCRIPTORES y el ESTADO DE LAS ENTREGAS EN CAJA por cuenta de las acciones correspondientes al aumento de capital de la sociedad anónima CORDELERIA NACIONAL S. A. son como sigue:— LISTA DE SUSCRIPTORES AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA CORDELERIA NACIONAL S. A.— Señores:— Jorge Salcedo Salcedo.— Marcos Salcedo Salcedo.— Jorge Durán Wauge.— Eduardo Durán Wauge.— ESTADO DE LAS ENTREGAS EN CAJA por cuenta de las acciones correspondientes a dos millones de sucres de aumento de capital de CORDELERIA NACIONAL S. A.— Mil novecientos sesenta y tres.— Noviembre.— La Caja debe: a Jorge Salcedo Salcedo, por su entrega en efectivo correspondiente al pago de quinientas acciones nominativas de un mil sucres cada una, QUINIENTOS MIL SUCRES.— A Marcos Salcedo Salcedo, por su entrega en efectivo correspondiente al pago de quinientas acciones nominativas, de un mil sucres cada una, QUINIENTOS MIL SUCRES.— A Jorge Durán Wauge, por su entrega en efectivo, correspondiente al pago de quinientas acciones nominativas, de un mil sucres cada una, QUINIENTOS MIL SUCRES; y a Eduardo Durán Wauge, por su entrega en efectivo, correspondiente al pago de quinientas acciones nominativas de un mil sucres cada una, QUINIENTOS MIL SUCRES.— Sírvase agregar, señor Notario, las demás cláusulas que sean necesarias para la validez y firmeza de este instrumento público, haciendo constar que la Junta General de Accionistas en la sesión extraordinaria cuya acta se copiara después de esta minuta, autorizó al señor Gerente General de la Sociedad para que solicite y obtenga la aprobación judicial de este aumento de capital, su inscripción, publicación y demás diligencias indispensables para que el aumento de capital efectuado se perfeccione en la forma legal.— Es copia de la minuta. ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CORDELERIA NACIONAL S. A.— En Guayaquil a las cinco de la tarde del día lunes diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en el local donde funcionan las oficinas de la Sociedad, situado en la Avenida Carlos Julio Arosemena Tola, se reunieron con el objeto de sesionar, los siguientes accionistas de la sociedad anónima CORDELERIA NACIONAL S. A.: don Jorge Durán Wauge, representando setecientas veinte y cinco acciones nominativas, don Marcos Salcedo Salcedo, por sus propios derechos y en representación de don Jorge Salcedo Salcedo, don Eduardo Durán Wauge, por sus propios derechos y en representación de don Charles Dyer, según consta de los documentos habilitantes que se agregan a la presente acta. — Por ser el día y la hora fijados en la convocatoria para la presente sesión, y por estar presentes los accionistas que representan el capital social, el señor Presidente concede quince minutos de receso para la redacción de la presente acta.— Una vez reinstalada la sesión, se dio lectura y aprobó esta acta por unanimidad y se dispuso que lo resuelto en esta sesión se lleve a efecto inmediatamente.— Con lo que se levanta la sesión, siendo las seis de la tarde.— El Presidente.— Jorge Salcedo Salcedo.— El Gerente General.— Secretario.— Jorge Durán Wauge.— Certifico que es copia fiel del original que consta en el libro de actas de sesiones de Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Cordelería Nacional S. A. al que me remito.— Guayaquil, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Jorge Durán Wauge.— Gerente General.— Secretario.— CORDELERIA NACIONAL S. A.— Guayaquil — Ecuador.— Cordeles — Cabos de Sabuya — Abaca etcétera y telas de empaque.— Calidad superior. — Kilómetro uno y medio — Vía Carlos Julio Arosemena.— Casilla tres mil seiscientos cincuenta y seis.— Teléfono: diez y nueve mil ochocientos veinte y ocho.— Telegramas: Cordenasa.— Nombramiento.— Guayaquil, mayo tres de mil novecientos sesenta y dos. — Señor don Jorge Durán W.— Ciudad.— Estimado señor Durán :— Por la presente estoy confirmando a usted que la Junta General Extraordinaria de Cordelería Nacional S. A., verificada el diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, lo designó a usted para el desempeño del cargo de Gerente General de esta Empresa; sirviéndole el presente nombramiento para el desempeño legal de su cargo.— Muy atentamente.— Jorge Salgado S.— Presidente del Directorio.— NOMBRAMIENTO.— CORDELERIA NACIONAL S. A.— Guayaquil — Ecuador.— Cordeles.— Cabos de Cabuya — Abaca — etcétera.— telas de empaque calidad superior.— Kilómetro uno y medio Vía Carlos Julio Arosemena.— Casilla tres mil seiscientos cincuenta y seis.— Teléfono: diez y nueve mil ochocientos veinte y ocho.— Telegrama:— "Cardenasa".— Guayaquil, julio diez y ocho de mil novecientos sesenta y uno.— Señor don Jorge Salcedo S.— Ciudad.— Muy estimado señor: — Tenemos el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Cordelería Nacional S. A. verificada el diez y siete de julio del presente año, tuvo el acierto de nombrar a usted Presidente del Directorio de esta Empresa.— En tal virtud, con el presente nombramiento se encuentra usted en el legal desempeño de estas funciones.— Lo que comunicamos a usted para los fines consiguientes.— Muy atentamente.— Jorge Durán W.— Secretario Ad—Hoc.— Marcos Salcedo S.— Director de la Junta General Extraordinaria.— JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.— Impuestos sobre Matrículas Comerciales.— Número: seis mil novecientos setenta. — Por: cuatro mil sucres.— Recibí de Cordelería Nacional S. A. la suma de cuatro mil sucres.— Correspondiente al Impuesto del dos por mil, establecido por el Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis Bis de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su aumento de capital en DOS MILLONES DE SUCRES, (aumento de capital) declarado en minuta de escritura.— Como se trata de una Compañía Anónima, paga solamente el del impuesto antes indicado, de acuerdo con el Decreto Legislativo del veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.— Guayaquil, once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.— Junta de Beneficencia de Guayaquil. — J. Baquerizo.— Tesorero.— Hay un sello.— Es copia de sus originales, habiendo devuelto los documentos habilitantes insertos. — Quedarán agregados a esta escritura, para que formen parte integrante de la misma, los siguientes documentos: en dos fojas, los comprobantes de pago del impuesto de timbres correspondiente tanto al contrato de reforma de estatutos como al número de acciones correspondientes al capital aumentado, y en dos fojas, los recibos de pago de los impuestos creados para los Colegios Nacional Vicente Rocafuerte, Aguirre Abad y Dolores Suere.— Los otorgantes ratifican la minuta inserta, formalidades legales requeridas para la validez del aumento de capital que se resuelve.— El señor Presidente concede quince minutos de receso para la redacción de la presente acta.— Una vez reinstalada la sesión, se dio lectura y aprobó esta acta por unanimidad y se dispuso que lo resuelto en esta sesión se lleve a efecto inmediatamente.— Con lo que se levanta la sesión, siendo las seis de la tarde.— El Presidente.— Jorge Salcedo Salcedo.— El Gerente General.— Secretario.— Jorge Durán Wauge.— Certifico que es copia fiel del original que consta en el libro de actas de sesiones de Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Cordelería Nacional S. A. al que me remito.— Guayaquil, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Jorge Durán Wauge.— Gerente General.— Secretario.— CORDELERIA NACIONAL S. A.— Guayaquil — Ecuador.— Cordeles — Cabos de Sabuya — Abaca etcétera y telas de empaque.— Calidad superior. — Kilómetro uno y medio — Vía Carlos Julio Arosemena.— Casilla tres mil seiscientos cincuenta y seis.— Teléfono: diez y nueve mil ochocientos veinte y ocho.— Telegramas: Cordenasa.— Nombramiento.— Guayaquil, mayo tres de mil novecientos sesenta y dos. — Señor don Jorge Durán W.— Ciudad.— Estimado señor Durán :— Por la presente estoy confirmando a usted que la Junta General Extraordinaria de Cordelería Nacional S. A., verificada el diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, lo designó a usted para el desempeño del cargo de Gerente General de esta Empresa; sirviéndole el presente nombramiento para el desempeño legal de su cargo.— Muy atentamente.— Jorge Salgado S.— Presidente del Directorio.— NOMBRAMIENTO.— CORDELERIA NACIONAL S. A.— Guayaquil — Ecuador.— Cordeles.— Cabos de Cabuya — Abaca — etcétera.— telas de empaque calidad superior.— Kilómetro uno y medio Vía Carlos Julio Arosemena.— Casilla tres mil seiscientos cincuenta y seis.— Teléfono: diez y nueve mil ochocientos veinte y ocho.— Telegrama:— "Cardenasa".— Guayaquil, julio diez y ocho de mil novecientos sesenta y uno.— Señor don Jorge Salcedo S.— Ciudad.— Muy estimado señor: — Tenemos el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Cordelería Nacional S. A. verificada el diez y siete de julio del presente año, tuvo el acierto de nombrar a usted Presidente del Directorio de esta Empresa.— En tal virtud, con el presente nombramiento se encuentra usted en el legal desempeño de estas funciones.— Lo que comunicamos a usted para los fines consiguientes.— Muy atentamente.— Jorge Durán W.— Secretario Ad—Hoc.— Marcos Salcedo S.— Director de la Junta General Extraordinaria.— JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.— Impuestos sobre Matrículas Comerciales.— Número: seis mil novecientos setenta. — Por: cuatro mil sucres.— Recibí de Cordelería Nacional S. A. la suma de cuatro mil sucres.— Correspondiente al Impuesto del dos por mil, establecido por el Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis Bis de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su aumento de capital en DOS MILLONES DE SUCRES, (aumento de capital) declarado en minuta de escritura.— Como se trata de una Compañía Anónima, paga solamente el del impuesto antes indicado, de acuerdo con el Decreto Legislativo del veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta.— Guayaquil, once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.— Junta de Beneficencia de Guayaquil. — J. Baquerizo.— Tesorero.— Hay un sello.— Es copia de sus originales, habiendo devuelto los documentos habilitantes insertos. — Quedarán agregados a esta escritura, para que formen parte integrante de la misma, los siguientes documentos: en dos fojas, los comprobantes de pago del impuesto de timbres correspondiente tanto al contrato de reforma de estatutos como al número de acciones correspondientes al capital aumentado, y en dos fojas, los recibos de pago de los impuestos creados para los Colegios Nacional Vicente Rocafuerte, Aguirre Abad y Dolores Suere.— Los otorgantes ratifican la minuta inserta, DE D. MORALES A., Notario Público de este Cantón, Certifico: — que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Código de Comercio, en esta fecha, he puesto en conocimiento de los señores Juez Sexto Provincial del Guayas y Registrador de la Propiedad de este cantón, el otorgamiento del instrumento público que antecede, Guayaquil, diciembre doce de mil novecientos sesenta y tres.— (fdo.) Juan de D. Morales A.— (Hay un sello). Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública, de fojas ochocientas veintiuna a ochocientos treinta y dos número — ciento tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número novecientos treinta y uno del Repertorio, archivándose los comprobantes de pago de los impuestos de registro y defensa nacional. — Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Registrador de la Propiedad. — (firmado) Fausto D. Benites.— Certifico:— Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cinco del Código de Comercio, se ha archivado en esta oficina la segunda copia autorizada de esta escritura pública, la cual contiene una lista de los suscriptores y un estado de las entregas en Caja por cuenta de las acciones de la Compañía Anónima Cordelería Nacional S. A.— Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Registrador de la Propiedad.— (firmado).— Fausto D. Benites. — Certifico:— Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Código de Comercio, bajo el número cincuenta y nueve se ha fijado en esta oficina y se mantendrá fijada por seis meses, una copia simple de esta escritura pública.— Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Registrador de la Propiedad. — (firmado) Fausto D. Benites. — Certifico:— Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Código de Comercio, se ha fijado en esta oficina y se mantendrá fijada por seis meses, una copia del extracto del auto dictado por el señor Juez Provincial Primero del Guayas, aprobando la Reforma de Estatutos por aumento de capital de esta Compañía Anónima.— Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Registrador de la Propiedad.— (firmado) Fausto D. Benites.— Se tomó nota de la reforma de estatutos por aumento de capital de esta Compañía a fojas cinco mil novecientos veinte del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y ocho, al margen de la respectiva inscripción.— Guayaquil, febrero cinco de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Registrador de la Propiedad.— (firmado) Fausto D. Benites.— Señor Juez Provincial Primero del Guayas:— Jorge Durán Wauge, Gerente General de Cordelería Nacional S. A., a usted, atentamente, dice: — Acompaño a este escrito, los dos primeros testimonios auténticos de la escritura pública que contiene el aumento de capital de la Sociedad Anónima que represento, así como la nota de mi nombramiento, a cuyo mérito usted se servirá declarar legitimada mi personería.— Con estos antecedentes solicito a usted que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, se sirva ordenar el registro en el Libro correspondiente que lleva el Registrador de la Propiedad, así como la publicación del texto íntegro de la mencionada escritura pública, con las respectivas avalúos ciones judiciales, entre ellas el auto en que usted dé por aprobado dicho aumento de capital; y que el auto o providencia en que apruebe la indicada adición al capital social así como el instrumento público en que se ha hecho constar tal aumento, sea fijado en copia del respectivo extracto por el Registrador de la Propiedad del Cantón, y mantenida dicha fijación por seis meses, de conformidad con lo que prescribe el artículo treinta y tres del Código ya citado.— Recibir las notificaciones que me correspondan en la oficina del señor doctor Octavio Cordero Avilés, cuya ubicación está en la calle Luque número trescientos veinte.— Practicadas las diligencias solicitadas que se me devuelva el primer testimonio auténtico de la escritura de aumento de capital, con las certificaciones legales, así como la nota de mi nombramiento, dejando simple constancia en el expediente.— Es justicia etcétera. — p. Cordelería Nacional S. A. (fdo.) Jorge Durán Wauge.— Gerente General.— Dr. Octavio Cordero Avilés — Abogado.— Presentado a las ocho y cuarto de la mañana.— Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos sesenta y cuatro.— Tgo.— E. de la Rosa P.— Tgo. R. Neira.— Luis Urquiza R. — Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.— Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos sesenta y cuatro; las nueve a.m.— VISTOS: La solicitud que antecede, suscrita por el señor Jorge Durán Wauge, como Gerente General de Cordelería Nacional S.A., es clara y precisa y reúne los requisitos que prescribe la Ley, por lo que se la acepta al trámite. En consecuencia, como para el aumento de capital de la Compañía se han observado los requisitos de ley, defiriendo a lo pedido, se aprueba el aumento de capital de la indicada Compañía Cordelería Nacional S. A., por la cantidad de dos millones de sucres; y por lo mismo, el capital social de la Compañía, en lo sucesivo, será de cinco millones de sucres. Ordénase por consiguiente, que el señor Registrador de la Propiedad de este cantón inscriba la indicada escritura, que autorizó el Notario de este Cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco el día once de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, así como este auto; que archive en su oficina el segundo testimonio de tal escritura, en que consta la lista de suscriptores, y fije en su oficina un extracto de la escritura y de esta providencia, y lo mantenga fijado por seis meses. Que el Secretario de este Despacho, anote los mismos en el Libro copiador de Extractos Comerciales, y fije una copia de él, en la Sala de Despacho del Juzgado, por el término de Ley; y publique la escritura y estas actuaciones en el periódico EL UNIVERSO, que se edita en esta ciudad. Notifíquese al Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, a fin de que anote al margen de la escritura de constitución social otorgada el catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el aumento de capital social que se aprueba. Hecho que sea, devuélvase el primer testimonio de la escritura que se ha acompañado, con las certificaciones correspondientes. Declárase legitimada la personería del señor Jorge Durán Wauge, a virtud del nombramiento acompañado, el que le será devuelto previo desglose, dejándose constancia en autos. Elévese al sello respectivo el papel simple empleado.— Notifíquese — (fdo.) Dr. Guillermo Espinoza Vega. — Juez Provincial Primero del Guayas.— Proveyó y firmó el auto anterior, el señor doctor Guillermo Espinoza Vega, Juez Primero Provincial del Guayas, en Guayaquil a tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las nueve de la mañana.— Luis Urquiza R.— Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.— En Guayaquil, a tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez y media de la mañana, notifiqué el auto que antecede al señor Jorge Durán Wauge, por los derechos que representa por boleta que, por no ser encontrado en persona, ni haber miembro alguno de su familia o servidumbre que la reciba, la fijé en presencia del testigo que suscribe, en una de las puertas del lugar designado para las notificaciones. Certifico.— Tgo. E. de la Rosa P.— Luis Urquiza R. — Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas. — En Guayaquil, a tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez y tres cuartos de la mañana, notifiqué el escrito y auto que anteceden al señor doctor Fausto D. Benites, Registrador de la Propiedad de este cantón, e impuesto, firma. Certifico.— Fausto D. Benites.— Luis Urquiza R. — Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.— Queda inscrito el auto anterior de fojas ochocientos diecisiete a ochocientos veinte, número ciento dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número novecientos treinta del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.— Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Registrador de la Propiedad.— Fausto D. Benites. —

Hago esta publicación de orden judicial, para los fines legales consiguientes; y, para conocimiento del público.— Guayaquil, Febrero 6 de 1964.—

LUIS URQUIZA R.
Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.